

PLIEGO DE BASES PARTICULARES

Artículo 1: Objeto de la Licitación:

La presente Licitación Pública tiene por objeto la construcción de la obra **"PLAZA NAVE CULTURAL"**, en el marco del Convenio de cooperación y financiación para la ejecución de la obra "Revalorización y Refuncionalización Plaza Central de Nave Cultural", Municipalidad de Mendoza suscripto con la Secretaría de Obras Publicas del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Viviendas de la Nación, ratificado por Decreto Municipal N 1193/16

Artículo 2: Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial calculado para la ejecución de los trabajos de la obra que se licita asciende a la suma de **\$ 17.853.204,00 (diecisiete millones, ochocientos cincuenta y tres mil, doscientos cuatro con 00/100)**.

Artículo 3: Apertura de las Ofertas. Soporte papel y digital. Domicilio. Publicación.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará hasta el día 14 de Noviembre de 2016, a las 12.00 horas en las oficinas de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros de la Municipalidad, sita en calle 9 de Julio N° 500, Piso 6, de la Ciudad de Mendoza.

Las ofertas deberán ser presentadas en soporte papel y digital. El ejemplar en soporte digital deberá tener idéntico contenido a la presentación en soporte papel, lo que deberá ser certificado por escribano público y a cargo del oferente.

Tanto las ofertas en soporte digital como el resultado de la licitación serán publicados en el sitio oficial de internet del Municipio: www.ciudaddemendoza.gov.ar

Además del domicilio legal constituido conforme lo dispuesto por el Art. 3 del P.C.G., los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

Todos los actos administrativos que se dicten durante el procedimiento licitatorio serán notificados en forma electrónica y en soporte papel, en este caso, mediante la diligencia de la cédula correspondiente.

Artículo 4: Valor y sellado de la documentación.

La documentación licitatoria, publicada en el sitio oficial de internet del Municipio www.ciudaddemendoza.gov.ar, será de consulta libre y gratuita. Sin perjuicio de ello, los

La documentación licitatoria, publicada en el sitio oficial de internet del Municipio www.ciudademendoza.gov.ar, será de consulta libre y gratuita. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán tomar vista de las actuaciones en las oficinas de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros de la Municipalidad, sita en calle 9 de Julio N° 500, Piso 6, de la Ciudad de Mendoza. A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán fotocopias de las piezas que solicitare. La sola presentación de la Oferta implica que el Oferente acepta, sin reservas ni condiciones, todas y cada una de las obligaciones que surgen de la Documentación Licitatoria, sometiéndose voluntariamente al régimen que resulta del mismo.

Artículo 5. Capacidad exigida al contratista.

A los fines de la presentación de la propuesta, los oferentes deberán contar con la suficiente capacidad de contratación para la ejecución de obras de ingeniería / arquitectura., reservándose la Municipalidad el derecho que le acuerda el Art. 16° del Pliego General de Bases Generales de exigir documentación complementaria durante el período de estudio de las ofertas que acredite el cumplimiento de la capacidad exigida en el presente artículo.

Los oferentes deberán acreditar encontrarse inscriptos en Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y/o en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Artículo 6. Plazo de Ejecución de la Obra: La totalidad de los trabajos a ejecutar de conformidad a la documentación que integra el Contrato de obra deberán ser ejecutados en un plazo de 90 días corridos.

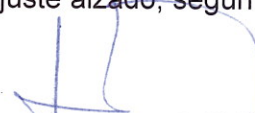
Asimismo, deberá tenerse en cuenta el cronograma de ejecución de los trabajos conforme a lo establecido en el plan de trabajos contractual.

La fecha de iniciación de los mismos y consecuentemente la del punto de partida para la contabilización del plazo contractual se establece dentro de los 10 diez días corridos posteriores a la firma del Contrato y corresponderá a la fecha suscripta del Acta de Inicio de Obra.

Sin perjuicio de lo expuesto, previo a dar comienzo con la iniciación de los trabajos, el contratista deberá acreditar que el personal en relación de dependencia afectado a la obra cuenta con los seguros exigidos por la legislación de trabajo vigente. En caso de tratarse de personal contratado bajo una modalidad diferente, deberá acreditar la constitución del seguro que corresponda.

Artículo 7. Sistema de Contratación. Anticipo Financiero. Plan de acopio.

A los fines de la ejecución de los trabajos que el adjudicatario deberá realizar, se adopta el sistema de ajuste alzado, según lo define el Art. 6°, inc b) del Decreto N° 313 / 81.



Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

En esta obra **SÍ** encuentra previsto un **ANTICIPO FINANCIERO del 10%** del monto de la oferta adjudicada. El adjudicatario deberá acompañar, junto a la garantía de cumplimiento de contrato, la correspondiente garantía de anticipo financiero por el monto total del anticipo, en alguna de las modalidades previstas en el Artículo 13 (puntos 2 y 3) de este Pliego, y previo a la suscripción del contrato.

Si el contratista no suministrara la Garantía mencionada, el Municipio no efectivizará el anticipo y ello no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.

El contratista deberá usar el anticipo financiero únicamente para pagar equipos, materiales o gastos de movilización que se requieran para la ejecución de la obra. A requerimiento de la Secretaría de Planificación, infraestructura y Ambiente, el contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines, mediante la presentación de copias de facturas y otros documentos que acrediten.

El Anticipo Financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra, y en todos y cada uno de los siguientes, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, hasta alcanzar el 100% de su desembolso.

Asimismo, se contempla el **ANTICIPO PARA ACOPIO de materiales de un 15%** del monto de la oferta adjudicada.

RÉGIMEN DE ACOPIO.

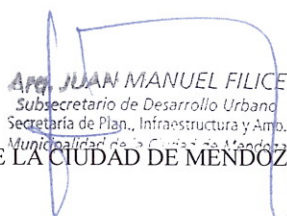
Además del porcentaje previsto como Anticipo Financiero, en forma acumulativa, el contratista también deberá presentar junto a su oferta una declaración por la que se compromete a acopiar en obra el 15% del monto de su oferta, teniendo en cuenta que los materiales a acopiar deberán estar en un todo de acuerdo con las especificaciones y características enunciadas en la documentación contractual.

El contratista preparará un Plan de Acopio ajustado a las necesidades que surgen del Plan de Trabajos y Programa ("Curva") de Inversiones.

Se procederá a labrar las actas de acopio de incluirá fechas, indicación de lugar, cantidad y descripción de los elementos acopiados y que se adjuntaran al certificado, junto con una garantía de anticipo para acopio, por el monto total de su importe, en alguna de las modalidades previstas en el Artículo 13 (puntos 2 y 3) de este Pliego, y previo a la suscripción del contrato.

El material acopiado y puesto a disposición no podrá ser utilizado para otro destino que el específico para el que fue adquirido. El Contratista deberá suministrar cualquier información complementaria sobre equipos y materiales que sea solicitado por la Inspección de Obra.

Serán obligaciones del contratista:



APR. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amp.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

- 1 - Absorber por su cuenta y cargo todos los costos y gastos de flete u otras erogaciones provenientes de los acopios realizados, ya sea en obra u otro lugar autorizado por el Comitente.
- 2 - Custodiar y conservar los materiales acopiados hasta tanto sean utilizados, dado que, por su condición de depositario fiel, es el único responsable por cualquier pérdida sustracción o deterioro que pudieran sobrevenir a los elementos acopiados, debiendo reponer de inmediato las cantidades materiales y equipos perdidos, sustraídos o deteriorados.
- 3 - Método de desacopio: Se descontará del importe de cada certificado las sumas pagadas al contratista en concepto de acopio.
- 4 - Lugar: El acopio deberá efectuarse en obra o en depósito propio o comercial que deberá denunciar al Comitente. El Municipio podrá verificar el lugar de acopio a los fines de considerar entre otras razones, la de seguridad y de mejor conservación de los elementos o materiales a acopiar.
- 5 - Pérdida o deterioro de los materiales acopiados: Si se constatará la pérdida o deterioro del material acopiado, el Contratista deberá reponerlo inexcusablemente a su costa, en el plazo que le fije la Inspección de Obra.

Certificados de Acopio y Anticipo Financiero: Los certificados de acopio y anticipo financiero se tramitarán como sus similares de obra.

Los precios que se reconocerán a los efectos de la liquidación, certificación y pago de acopios y anticipos financieros, serán los indicados en las facturas que en cada caso el contratista deberá adjuntar a su liquidación.

Todos los materiales acopiados y los fondos anticipados, destinados a ser incorporados a la obra deberán ser nuevos, sin uso y de reconocida marca y calidad de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, cuando no hubiese especificaciones, deberán ser lo más adecuados al uso a que se los destina y siempre aprobados por la Inspección de Obra.

Por el Anticipo Financiero y por el Acopio presentados no se reconocerán variaciones de precios.

El anticipo financiero y el acopio no devengarán intereses.

Artículo 8. Plazo de Garantía de Obra.

El plazo de garantía de la obra queda establecido en **un (1) año** a partir de la fecha de terminación de los trabajos establecida en el Acta de Recepción Provisoria.

Artículo 9. Representante Técnico de la Empresa.



Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

De conformidad a lo establecido por el Art. 26° del Pliego de Bases Generales, el Contratista podrá asumir personalmente la conducción de los trabajos, siempre que posea título habilitante que satisfaga las exigencias consignadas más adelante. De lo contrario, deberá contar con un representante técnico que esté habilitado por el Colegio o Consejo inherente a la profesión. En este segundo supuesto, es decir, que el representante técnico no sea propietario de la firma oferente o no la integre, deberá acompañar copia del acta de directorio o disposición contractual en la que se le asigne tal carácter. Si actúa en relación de dependencia con la firma oferente deberán acompañar una nota firmada por el representante legal de la firma y por el propio representante técnico indicando que se desempeña en tal carácter. Deberá poseer título de ingeniero / arquitecto

El adjudicatario al firmar el contrato deberá presentar el formulario que exigen los Arts. 37° ó 46°, según corresponda, de la ley N° 5908. Estos formularios serán exigidos en cualquiera de los casos mencionados precedentemente.

Para la función de representante técnico rigen las incompatibilidades establecidas por la ley N° 4416 y por el Estatuto del Empleado Público.

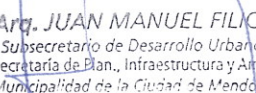
Artículo 10. Movilidad para la Inspección.

A los fines de lo dispuesto por el art. 39° del Pliego General de Bases, el contratista deberá tener a disposición de la Inspección un (1) vehículo automotor. El vehículo podrá ser una unidad usada con no más de 10 años de antigüedad, tipo sedan 4 puertas, motor no menor de 1600 cm3 propulsión a nafta o diesel. Las obligaciones del Contratista referentes al mantenimiento de esta unidad, provisión de combustible y provisión de conductor, seguros, garajes, se extenderán hasta 30 días posteriores a la fecha de entrega provisoria de la Obra.

Artículo 11. Oficina para la Inspección.

En la presente obra se requerirá la disposición por parte del Contratista de oficinas para la Inspección dentro del predio de obra. Sus paredes podrán ser de madera o cualquier otro material adecuado para permitir su desarme y posterior recuperación, en cuyo caso serán dobles. El techo proveerá de adecuada aislación térmica e hidrófuga. El piso será de hormigón fratasado. Estas son condiciones mínimas de las oficinas. Sus medidas interiores serán tales que permitan la ubicación y uso de un tablero para asentar planos de 1.50 m de frente x 0,80 m de fondo, y un escritorio de 1.00 m de frente x 0,80 m de fondo. El Contratista proveerá los muebles nombrados y 4 (cuatro) sillas, los elementos mencionados quedarán en propiedad del Contratista una vez finalizada la Obra.

De igual modo el Contratista entregará a la Comuna los siguientes elementos: a.- Dos (2) camperas para trabajo tipo industrial. Tela resistente tipo Trucker o similar, talles a definir. b.-


Arg. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dos (2) pares de calzado de trabajo de seguridad, suela multidensidad, puntera de seguridad, tipo Funcional Terra o similar. Talles a definir.

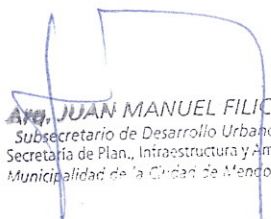
La indumentaria de seguridad que se solicita deberá cumplir con las normas y reglamentos vigentes referidos a la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Ley N° 19.587, y será devuelta al contratista una vez concluidos los trabajos.

La limpieza diaria de la oficina, así como la provisión del combustible necesario y la reposición de los elementos de dibujo y de otros enseres, serán a cargo del Contratista. Asimismo, éste adoptará las disposiciones necesarias o convenientes para que el personal de la Inspección pueda inspeccionar toda la obra sin riesgos o peligros, por todos los medios a satisfacción de la Inspección, dentro de lo que corresponda a la construcción de la jerarquía de la obra.

Artículo 12. Régimen Sancionatorio

A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por los art. 75° y 76° del Pliego de Bases Generales se fijan los siguientes importes para las distintas sanciones de multa.

- a) Por mora en la formalización del Contrato: UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
- b) Por mora en la acreditación de los seguros correspondiente del personal afectado a la obra: UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
- c) Por mora en la iniciación de la obra o en la colocación de letrero de obra UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
- d) Por mora en la presentación de los planes contractuales de trabajo, plan de inversiones y acopio, el UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
- e) Por mora en la finalización de la obra el DOS Y MEDIO POR MIL (2,5 0/00) del monto total del contrato por día de atraso.
- f) Por negativa a firmar el Libro de Actas o el Libro de Órdenes de Servicio de la obra, el UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato, por cada vez.
- g) Por incumplimiento de una orden de servicio reiterada de la Inspección el DOS Y MEDIO POR MIL (2,5 0/00) del monto total del contrato por cada vez.
- h) Por atraso en el Plan de Trabajo: cuando por causas imputables al Contratista, la diferencia entre el porcentaje real certificado acumulado al mes que se considere y el porcentaje correspondiente al mismo mes previsto en el Plan de Trabajos sea igual o mayor al DIEZ POR CIENTO (10%), se aplicará una multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto entre el certificado y el previsto. El atraso se verificará de acuerdo a la siguiente fórmula:



AV. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Atraso = (% real - % plan de trabajos) x 100

% s/plan de trabajos

i) Por incumplimiento de obligaciones del representante técnico el UNO POR MIL (1 0/00) del monto total del contrato por cada vez.

j) Por incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo el DOS POR MIL (2 0/00) del monto total del contrato por cada vez.

Las multas a que se refiere el presente artículo se deducirán de los certificados de obra, conforme a lo establecido en el Art. 40 de la Ley 4416.

Cuando el importe total de las multas por los distintos conceptos enunciados, alcancen el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, la Administración tendrá derecho a rescindir el contrato (Art. 81 -Inc f- Ley 4416)

Artículo 13. Garantías. Modalidades

Se establecen para esta obra las siguientes garantías:

- a)–La garantía de mantenimiento de Oferta será equivalente al 1% o más del presupuesto Oficial.
- b) Garantía de cumplimiento de Contrato: Será equivalente al 5% del monto del contrato y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 14º del Decreto N° 313/81.
- c) Fondo de Reparación: Será equivalente al 5% del monto de cada uno de los certificados que se emitan mensualmente, ya sean éstos de obra básica como de adicionales.

Las garantías podrán adoptar alguna de las siguientes modalidades:

- 1) Dinero en efectivo, mediante depósito bancario según boleta emitida por la Dirección de Rentas de la Comuna u otra Dependencia de la Secretaría de Hacienda.
- 2) Fianza bancaria extendida por Banco Nacional (que opere en la provincia de Mendoza) o banco provincial.
- 3) Seguro de Caucción extendido por una Compañía Aseguradora registrada en la Superintendencia de Seguros de la República Argentina, que opere en la Provincia de Mendoza.

Artículo 14. Letreros de Obra: Los mismos serán de las características indicadas en el plano respectivo que consta en este Pliego, y se colocarán en los lugares que ordene la Inspección. (Cantidad 2, dimensiones 2,5 x 5,0 m).

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Artículo 15. Custodia de la Obra:

La Empresa contratista deberá disponer el cierre para los tramos de obra que vaya ejecutando y asegurar mediante la disposición de banderilleros el ordenamiento del tránsito. Asimismo, estarán a cargo de la Contratista las erogaciones que se originen como consecuencia de la necesidad de mantener agentes de tránsito en el área de la obra.

Artículo 16. Unión Transitoria de Empresas.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 87º del Pliego de Bases Generales, cada uno de los componentes deberá acreditar que tiene una capacidad como para ejecutar el 75% de la obra.

Se presentará también junto con la oferta el contrato de constitución de la Unión Transitoria de Empresas y constancia de que cada uno de los socios está facultado para integrarla. De ser posible, se deberá mencionar las obras ejecutadas en forma conjunta.

Artículo 17. Planos Conforme a Obra.

Los planos estarán a cargo del contratista, quien deberá presentarlos antes de la firma del Acta de Recepción Provisoria. Sin el cumplimiento de este requisito no se suscribirá dicha Acta. Los planos conforme a obra serán entregados en 2 juegos en soporte papel y digital.

Artículo 18. Plazo de cancelación de certificados.

Los certificados, tanto de obra básica como de adicionales, serán cancelados por la Municipalidad dentro de los plazos estipulados en el Art. 64 de la ley 4416. Los mismos deberán presentarse en la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, ubicada calle 9 de julio 500, piso 5º de la Ciudad de Mendoza no antes del primer día hábil de cada mes calendario y que corresponderán a los trabajos ejecutados durante el mes anterior.

Artículo 19. Intereses por Mora.

En caso que la Municipalidad no cumpla con el plazo establecido para la cancelación de los certificados consignado en el artículo anterior, reconocerá a favor del Contratista el interés previsto en la Ordenanza Tarifaria para el pago de deudas contraídas por los contribuyentes y que se les haya acordado un plan de pago con facilidades. La tasa respectiva será aplicada al período comprendido entre la fecha de vencimiento del plazo establecido en el referido Art. 16º y el día que se cancele efectivamente el certificado.

Artículo 20. Régimen de Redeterminación de Precios.

Las variaciones de precios se tramitarán según el régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional que como Anexo I fue aprobado por Decreto N° 691 del 17 de Mayo de 2016.-

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total.

Los porcentajes de incidencia a utilizar serán los indicados en la planilla que se adjunta, que forma parte de la Documentación Licitatoria y que deberá ser respetada por el contratista en la solicitud de Redeterminación de Precios, bajo apercibimiento de rechazo.

La referencia de precios a utilizar en el cálculo serán los informados mensualmente por el Área de Costos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de Mendoza.

Artículo 21. Relevamiento Planialtimétrico y fotográfico

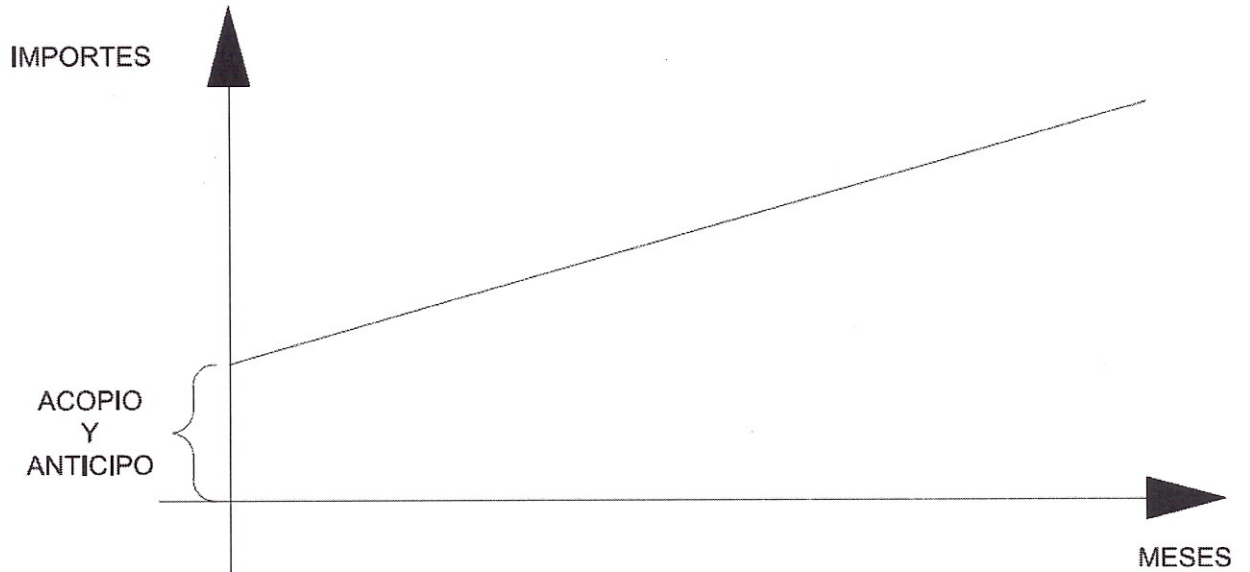
Previo al inicio de las tareas en cada tramo asignado, la Contratista efectuará un relevamiento planialtimétrico donde constarán las medidas en planta de las calzadas, cordones, cunetas y alcantarillas; como así también se consignarán los niveles de cordones, banquetas existentes y eje de calle, estas medidas se tomarán como mínimo cada 10 m. En los cruces con arterias perpendiculares se pondrá especial atención en consignar niveles de tapas de bocas de registro de red de cloacas, tapas de braseros de válvulas esclusas de redes de agua y cualquier punto singular que pudiera existir. Se entregará a la Inspección los planos confeccionados con los datos antedichos, antes de comenzar cualquier trabajo. De igual modo y previo al comienzo de las tareas la contratista realizará un relevamiento fotográfico de todas las fachadas de las propiedades frentistas a las calles a repavimentar También se tomarán fotografías donde se pueda establecer el estado en que se encuentran las veredas; jardines; cordones y cualquier elemento permanente que pudiera hallarse en el espacio frente a las fachadas (esculturas, fuentes etc.). Este relevamiento puede crearse en formato de video. En cualquiera de las formas de registro indicadas se entregarán a la Inspección los archivos en soporte magnético, por tramos, antes del inicio de tareas en los mismos.

Artículo 22. Indumentaria.

El personal obrero de la Contratista afectado a la obra deberá llevar en su indumentaria de trabajo el logo de acuerdo al diseño que se indica más abajo y con los colores reglamentarios, los que oportunamente indicará la Inspección.

Arq. JUAN MANUEL FILICE.
Subsecretario de Desarrollo Urbano
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

MODELO DE PROGRAMA O CURVA DE INVERSIÓN



PORCENTAJE MENSUAL																			
PORCENTAJE ACUMULADO																			

IMPORTE MENSUAL																			
IMPORTE ACUMULADO																			

(ILUSTRATIVA)

La distribución de los porcentajes e importes que refleja el programa o curva de inversiones, como muestra la figura ilustrativa (la que responde al plan de trabajos); deberá tener una distribución lo más proporcional posible (a partir de la ordenada ANTICIPO + ACOPIO), lo que será de especial consideración en oportunidad de efectuar la adjudicación de la obra.



Arq. JUAN MANUEL FILICE
Subsecretario de Desarrollo Urbano,
Secretaría de Plan., Infraestructura y Amb.,
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza